

N° de Carpeta: 244

N° y fecha de dictamen: 272 del 24/07/2001

Empresas involucradas: AES - GENER

Mercados Relevantes: Generación y Distribución de electricidad.

Resultado: Condicionada.

A finales del año 2000, AES GROUP realizó una oferta pública de acciones por los activos de GENER, una empresa chilena con participación en centrales de generación tanto en Chile como en Argentina. Las relaciones económicas entre las empresas se definieron como horizontales y verticales a raíz de las participaciones de AES en el sector distribución y comercialización de energía.

Se utilizó en una primera etapa una definición amplia del mercado del producto, la generación y distribución eléctrica, evaluando las participaciones relativas de los grupos tanto en potencia instalada como en energía despachada. No obstante, debido a la baja elasticidad precio tanto de la demanda como de la oferta en los períodos de pico, se hacía necesario considerar el factor temporal como posibilidad de ejercicio de poder de mercado. Por ello se incorporaron al estudio diferentes situaciones hidrológicas para distintas semanas del año.

El mercado geográfico fue definido como todas las zonas que integran el SADI (Sistema Argentino de Interconexión), analizando también los efectos diferenciales que en las distintas regiones la operación podía producir a raíz de las restricciones en el sistema de transporte.

Las participaciones de las empresas en el mercado en la generación eran las siguientes: antes de la operación, AES contaba con el 9.33% de la potencia instalada y GENER con el 17.10%. Después de la fusión AES pasaría a tener el 30.03% de la potencia instalada (incluyendo la empresa Termoandes).

La Comisión entendió que para caracterizar y cuantificar la estructura de un mercado complejo como el eléctrico, no bastaban los datos de los índices de concentración, sino que había que complementarlos con simulaciones que permitieran inferir el comportamiento real del mercado. Por ello se valió de dos estudios de simulación, uno encargado por AES, y el otro realizado por el Organismo Encargado del Despacho (CAMMESA).

Las conclusiones de la simulación realizada por CAMMESA demostraron que el potencial perjuicio al interés económico general era muy alto. En efecto, la decisión de AES de indisponer máquinas podía incrementar el precio medio un 19% en la zona norte y un 17% el precio medio de mercado, en un 43% de las situaciones evaluadas.

Luego, se analizó el ejercicio de poder de mercado teniendo en cuenta la experiencia internacional, por la cual la posibilidad de ejercicio de poder de mercado no necesariamente debía ser continuo en el tiempo sino que en un mercado como el eléctrico, se lo podía ejercer por periodos de tiempo cortos, pero en numerosas oportunidades. Por ello,

se analizaron las distintas alternativas que podía adoptar un generador para aumentar los precios del mercado.

Se determinó que la operación incrementaba significativamente el nivel de concentración en el mercado, los porcentajes de participación excedían los umbrales previstos como razonables al momento de la privatización de las empresas de distribución y de la mayoría de las empresas de generación (15%).

El ejercicio de simulación realizado por CAMMESA, permitió inferir un incremento en las posibilidades de ejercicio unilateral de poder de mercado, a través de la disminución en la disponibilidad de generación térmica de forma tal que podía incrementarse significativamente el precio de la energía eléctrica en el mercado mayorista. En el mismo sentido, el ENRE manifestó que “las simulaciones de CAMMESA alertan acerca de que la posesión por parte de AES de una porción mayor del mercado le permitiría realizar prácticas anticompetitivas”

Por otro lado, las características de funcionamiento del mercado de generación de energía eléctrica, permitirían aumentar sustancialmente el grado de concentración, e incrementar la probabilidad de prácticas coordinadas.

En vista del análisis del mercado efectuado, pudo establecerse que los activos de CENTRAL PUERTO e HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA eran los más relevantes a la hora de incrementar significativamente la probabilidad de ejercicio de poder de mercado. HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA y Central Loma de la Lata (perteneciente al grupo de activos de CENTRAL PUERTO S.A) le otorgaban a AES una participación del 48% de la potencia instalada en la Región del Comahue. También alcanzaba AES una alta participación en la potencia instalada en la Región GBA+Lit+BAS, ya que sumando las centrales Dique, San Nicolás, Puerto y AES Paraná llegaba al 39.42%.

Finalmente, a fin de evitar que las condiciones de competencia se vieran restringidas o distorsionadas, la CNDC consideró que debía subordinarse su aprobación a la venta a terceros, no controlados ni vinculados, las participaciones accionarias en CENTRAL PUERTO S.A. e HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA. El plazo para realizar la desinversión fue fijado en nueve meses a partir del dictado de la resolución.